## LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1932

**Hospital de Tupiza.**— De fondos de defensa nacional destínase \$ 10,000 para concluir un pabellón en el Hospital San Juan de Dios.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo 1°.**— De los fondos de la defensa nacional, destínase con carácter urgente, diez mil bolivianos para la terminación del pabellón que se construye actualmente en el Hospital de San Juan de Dios en la ciudad de Tupiza, y provisión de equipo necesario para atender permanentemente a ochenta heridos militares por todo el tiempo que dure el actual conflicto internacional con el Paraguay.

**Artículo 2°.**— Estos fondos se entregarán a la Junta Humanitaria de Tupiza, para que los administre e invierta en los fines indicados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de noviembre de 1932.

José Salinas.— Z. Benavides.

R. Justiniano, S.S.— M. Peñaranda Cuenca, D.S.

P. Saucedo Barbery, D.S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. Salamanca.— Rafael de Ugarte.—E. Hertzog.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.